RESOLUCION No. 768
(26 de diciembre de 2025)

"Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos y retenciones en la fuente, aplicables en el año 2026"

la suscrita secretaria de hacienda delegataria de las funciones de alcalde Encargado de la Macarena-Meta, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 046 de 2021, y teniendo en cuenta el siguiente,

CONSIDERANDO:

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el acuerdo No. 046 de 2021, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario aplicable durante el año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Informar que la presentación de las declaraciones tributarias se realizará en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal del Municipio de La Macarena.
Los plazos para la presentación y pago son los señalados en la presente resolución.

Las declaraciones de los tributos se deberán presentar en los formularios oficiales que señale la Administración Municipal.

PARÁGRAFO. Las declaraciones deberán ser firmadas por quien deba cumplir el deber formal de declarar. De igual manera cuando exista la obligación legal, deberá ser firmada por contador público o revisor fiscal.

ARTÍCULO 2. Entidades autorizadas. Informar que el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria y cualquier otro pago, deberán realizarse en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal efecto, en efectivo, PSE, tarjeta débito, mediante cheque de gerencia o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o consignaciones, cuando así sea autorizado.

Si el pago se hace por consignación, PSE o transferencia electrónica, el depositante deberá hacer llegar a la oficina de impuestos o al correo institucional impuestos@lamacarena-meta.gov.co en forma inmediata el soporte del respectivo pago, informando el impuesto a cancelar y la identificación del contribuyente que realiza el pago.

ARTÍCULO 3. PLAZO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Fijar el plazo para pagar el Impuesto predial unificado el cual será en las siguientes fechas de conformidad con los artículos 52 y 53 del Estatuto Tributario del Municipio de La Macarena-Meta Acuerdo No. 04 de 2021:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta el 31 de marzo de 2026	10%
Hasta el 31 de mayo de 2026	Sin Interés y sin descuento
A partir del 1° de junio de 2026, Se cobrarán intereses moratorios	

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción.

Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores, o pagar la totalidad de lo adeudado junto con la vigencia actual.

ARTÍCULO 4. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. Establecer que la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para el año gravable 2025, tendrá como fecha límite de presentación y pago, hasta el **30 de abril de 2026**, en el formulario prescrito.

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidará el Impuesto generado por los mismos.

ARTÍCULO 5. DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establecer que la declaración de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio retenido para todos los dígitos deberá ser presentada y pagada en forma bimensual, en el formulario prescrito por la administración municipal, como se establece a continuación:

2026					
Ene Feb	Mar Abr	May Jun	Jul Ago.	Sep. Oct	Nov Dic
Hasta el día del año					
2026					2027
Marzo	Mayo	Julio	Sept.	Nov	Ene
16	15	15	15	17	15

La tarifa de retención del Impuesto de Industria y Comercio aplicable para la vigencia 2026, es la que corresponda a la respectiva actividad económica.

ARTÍCULO 6. PLAZO PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Establecer que de conformidad con el artículo 189 del Acuerdo No. 046 del 2021, los contribuyentes con actividades específicas y otras actividades en el Municipio de La Macarena, deberán presentar y pagar este impuesto, por los periodos gravables del año 2026, dentro de los siguientes plazos:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	20 de febrero de 2026

FEBRERO	20 de marzo de 2026
MARZO	24 de abril de 2026
ABRIL	22 de mayo de 2026
MAYO	19 de junio de 2026
JUNIO	24 de julio de 2026
JULIO	21 de agosto de 2026
AGOSTO	25 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	23 de octubre de 2026
OCTUBRE	20 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	21 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	28 de enero de 2027

ARTÍCULO 7. PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Establecer que de conformidad con el artículo 269 del Acuerdo No. 027 del 2025, los agentes recaudadores de la Tasa Pro deporte y recreación en el Municipio de la macarena- meta, deberán presentar y pagar los valores recaudados de forma mensual, dentro de los siguientes plazos:

PERIODOS DEL AÑO GRAVABLE 2026											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2026											2027
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
13	13	16	15	16	14	18	14	15	17	15	18

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE DECLARACIONES. La presentación y pago de las declaraciones mencionadas en la presente resolución, se realizará de la siguiente manera: Si realiza el pago del impuesto previo a la presentación de la respectiva declaración, la misma se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita el original de la declaración dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha a la Secretaria de Hacienda Municipal ubicada en la Calle 10 No 3A -15 Barrio Los Cristales en la Macarena-Meta; de superar este término se tendrá como extemporánea, tomando como fecha de presentación el día en que sean remitidos estos documentos al Municipio.

Se entenderá como fecha de remisión, cuando la misma se realice a través del servicio de mensajería legalmente constituido, la fecha de introducción al correo que figure en el sistema de información de la empresa de mensajería; en caso de ser entregado en forma presencial, será la fecha de radicación de los documentos en la oficina que corresponda de la Alcaldía del Municipio de la Macarena.

Este procedimiento solo está autorizado para los contribuyentes que realicen el pago total de lo liquidado o lo enunciado en el renglón "Total saldo a cargo".

Las declaraciones sin pago o pago parcial se deberá dar trámite de presentación ante la Secretaria de Hacienda Municipal, para lo cual se deberán allegar con formato y firmas originales diligenciando en ceros ($0) la sección de pagos.

Se darán por no presentadas, las declaraciones enviadas por correo electrónico. La consignación, transferencia o pagado PSE, del valor del impuesto no sustituye la presentación de la declaración.

Cuando con posterioridad a la presentación de la declaración, se realicen abonos por consignación o transferencia, se enviará copia del soporte, a la la Calle 10 No 3A -15 Barrio Los Cristales en la Macarena-Meta o al correo electrónico impuestos@lamacarena-meta.gov.co enunciando el nombre de la empresa, NIT y año gravable o periodo al cual corresponde, para poder aplicar el pago.

ARTÍCULO 9. Las declaraciones que se sean presentadas en lugares no señalados para tal efecto, como son bancos no autorizados, correo electrónico y otros medios no autorizados, le será proferido auto declarativo dando por no presentada dicha declaración, conforme a lo enunciado en el artículo 245 del Acuerdo 046 de 2021 en concordancia con el artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 10. La presentación de las declaraciones tributarias, para su validez deberá contar con la firma autógrafa en formato original, no encontrándose autorizada la firma mecánica o electrónica, u otro medio.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir del 1 de enero del año 2026, previa su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el despacho del Alcalde Municipal a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

LUZ OMAIRA AYURE ROMERO
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 121 del 26 de diciembre de 2025

Proyectó: Daniel Fernando Sánchez V. / PS-Contrato 186
Revisó: Luz Omaira Ayure / Secretaria de hacienda
Aprobó: Luz Omaira Ayure / Secretaria de hacienda